

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19, ASÍ COMO PARA LOS COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CABEZÓN DE LA SAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA (13 DE MARZO HASTA EL 21 DE JUNIO)

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para dar respuesta a los supuestos de vulnerabilidad económica derivados de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 quiere llevar a cabo la convocatoria extraordinaria de una ayuda económica no periódica para paliar las situaciones más urgentes de las unidades de convivencia empadronadas en el Municipio, así como articular ayudas a aquellos comercios y autónomos que hayan tenido que cesar en su actividad durante la crisis por no ser servicios esenciales, o permaneciendo abiertos por tener este carácter, hayan sufrido una disminución muy significativa en sus ingresos.

Las ayudas pretenden prevenir y atender situaciones potenciales de exclusión y promover la integración social de personas y familias tanto a nivel particular como profesional.

En base a lo anterior se elaboran las siguientes

BASES:

Artículo 1. Objetivo y finalidad:

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a aquellos/as vecinos/as empadronados en Cabezón de la Sal o titulares de comercios o autónomos radicados en el Municipio, que se encuentren en una situación de dificultad económica, por la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, por haber quedado extinguida su relación laboral o haber sido incluidos/as en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), haber cesado la actividad en el régimen especial de autónomos, incluida en alguno de los supuestos de suspensión obligatoria de la actividad recogida en el Real Decreto 463/2020, o en el caso de los comercios, habiendo tenido que cerrar o aún permaneciendo abiertos por tratarse de servicios esenciales, haber sufrido una pérdida de ingresos por encima del 50% de su facturación en el periodo de referencia.

Artículo 2. Aspectos Generales:

Las ayudas que se concedan se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley de Subvenciones del Gobierno de Cantabria y por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y supletoriamente por cualquier disposición normativa que por su naturaleza pudiese resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Crédito Presupuestario:


Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a las 231 48030 y 231 48031, en el vigente Presupuesto de gastos, siendo el importe máximo estimado de 45.000 euros para las ayudas a las familias y 60.000 euros para las ayudas a comercios y autónomos, siendo los fondos transferibles entre ambas partidas en función de la suficiencia o insuficiencia de una u otra.

Artículo 4. Modalidades, cuantías y requisitos de acceso para cada una de las ayudas:

- A) Ayudas para los vecinos de Cabezón de la Sal afectados por ERTE de al menos un mes de duración o extinción de su relación laboral por la crisis sanitaria. (13 de Marzo a 21 de Junio)**

Requisitos:

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ
ALCALDE
05/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dae18b8e7b944a3b8d018ca384ecae76001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=075	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

-El/la solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia deberán estar empadronados en el Municipio de Cabezón de la Sal con anterioridad al 13 de Marzo de 2020.

-Deberá presentarse declaración responsable de convivencia de todas las personas de la unidad con fecha anterior al comienzo de la crisis sanitaria (13 Marzo 2020). La declaración también se referirá al empadronamiento de todas las personas en el Municipio de Cabezón de la Sal.

-Ser mayor de 16 años

La cuantía de la ayuda se cifra en 150 euros para la persona solicitante, incrementándose en 50 euros más por cada nuevo miembro de la unidad hasta un máximo de 350 euros por unidad de convivencia.

Las ayudas se entregarán en formas de vales numerados de compra con el sello del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal a emplear en los comercios del Municipio que se adhieran al Proyecto de ayudas, con fecha límite de uso a 20 de Noviembre de 2020.

El límite máximo de ingresos brutos de la unidad de convivencia para tener derecho a percibir las ayudas se cifra en las siguientes cantidades mensuales, a partir del comienzo de la crisis sanitaria:

Unidades de Convivencia de una persona:	823'00 euros mes
Unidades de convivencia de dos personas:	1098'00 euros mes
Unidades de convivencia de tres personas:	1317'00 euros mes
Unidades de Convivencia de cuatro personas:	1537'00 euros mes
Unidades de Convivencia de cinco personas:	1646'00 euros mes
Unidades de Convivencia de seis personas:	1756'00 euros mes
Unidades de convivencia de siete o más personas:	1866'00 euros mes.

Por la propia naturaleza de las presentes ayudas, destinadas a personas afectadas por los ERTE, con duración de al menos un mes o que han visto extinguida su relación laboral dentro del tiempo del estado de alarma, las mismas son incompatibles con las ayudas habituales de cualquier tipo que estén recibiendo las familias que se encuentren dentro de los parámetros generales que dan acceso a ayudas de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Se deberá realizar la solicitud mediante los Anexos I y II recogidos al final de las presentes bases.

B) Ayudas para los Autónomos o Comercios (establecimientos de todo tipo) de Cabezón de la Sal, cerrados por cese obligado de su actividad o abiertos por tratarse de servicios esenciales que hayan tenido disminución importante de sus ingresos:


Requisitos:

-La ayuda va destinada a los comercios radicados en el Municipio de Cabezón de la Sal, no siendo necesario que sus propietarios tengan la residencia en el Municipio.

-Deberán tener un máximo de cinco empleados (se computarán por jornadas completas) aparte del titular del negocio (Total seis). Dicho extremo se acreditará mediante informe de la Oficina de la Seguridad Social que acredite el número de empleados del negocio.

-La ayuda va dirigida a aquellos comercios que hayan cerrado durante la crisis sanitaria o que habiendo permanecido abiertos por tratarse de servicios esenciales, acrediten un descenso de más del 50% de sus ingresos. Dicha cuantía se valorará por comparación entre los ingresos acreditados en el segundo trimestre de 2020, con respecto al mismo trimestre del año anterior, o acreditación de la disminución de ingresos en la misma cuantía, entre el segundo trimestre de 2020 con respecto al anterior si fuese un negocio abierto con posterioridad al segundo trimestre de 2019.

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
05/08/2020
ALCALDE
ORTIZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dae18b8e7b944a3b8d018ca384ecae76001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=075	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se declara la compatibilidad de esta ayuda con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La cuantía de ayuda para comercios y autónomos, que cumplan los requisitos arriba mencionados será **máximo** de 350 euros, y se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por el/la solicitante.

Se deberá realizar la solicitud mediante el Anexo I recogido al final de las presentes bases

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayudas se podrán realizar tanto de forma telemática como presencial, en el Registro del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El plazo para la presentación de las mismas será de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria que se regula en las presentes bases en el Boletín oficial de Cantabria (BOC). Asimismo la convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Artículo 6. Documentación a adjuntar junto a la solicitud de ayuda:

A. - Para Ayudas a vecinos de Cabezón de la Sal afectados por ERTE de al menos un mes de duración o extinción de su relación laboral por la crisis sanitaria

-Declaración responsable (con arreglo al Anexo II) de estar empadronados el solicitante y todas las personas que aparezcan en la solicitud en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, así como que forman parte de una misma unidad de convivencia. El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal verificará dichos datos

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o Número de Identificación de Extranjero (NIE), de todas las personas incluidas en la solicitud.

-Certificado de Ingresos de todas las personas incluidas en la solicitud (nóminas, pensiones, subsidios, o cualquiera que acredite los ingresos de la unidad de convivencia), referido al mes de abril de 2020.

-Certificado de empresa o autoridad laboral competente en el que se acredite su inclusión en un ERTE.

-Certificado de vida laboral de todas las personas incluidas en la unidad familiar mayores de 16 años

-En caso de situación legal de desempleo, certificado expedido por la Entidad gestora de las prestaciones.

B) Para Ayudas a Autónomos o Comercios (establecimientos de todo tipo) de Cabezón de la Sal, cerrados por cese obligado de su actividad o abiertos por tratarse de servicios esenciales que hayan tenido disminución importante de sus ingresos:


-Fotocopia del Documento Nacional de identidad (DNI), o número de Identificación de extranjero (NIE), del solicitante

-Licencia de Actividad en vigor a 13 de Marzo 2020

-Documento acreditativo de la titularidad de la gestión del comercio por el que solicita la ayuda.

-Para el cese de actividad de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por el decreto 463/2020,

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ
05/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dae18b8e7b944a3b8d018ca384ecae76001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=075	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(mediante aportación de alta en el IAE). Asimismo será válido cualquier documento expedido por organismo oficial que acredite la situación anterior.

-Certificado de vida laboral del solicitante.

- Declaración Trimestral del IRPF o cualquier documento expedido por organismo oficial acreditativo de la reducción de ingresos de al menos un 50% del segundo trimestre de 2020 con respecto al mismo trimestre del año anterior, o que acredite la reducción de ingresos en la misma cuantía del segundo trimestre de 2020 con respecto al anterior si fuese un negocio abierto con fecha posterior al segundo trimestre de 2019.

-Acreditación de que el negocio no tiene más de seis empleados/as, incluido/a el/la solicitante, mediante informe de la Oficina de la Seguridad Social.

-Documento a terceros que acredite el número de cuenta bancaria donde se hará el ingreso de la ayuda a nombre del solicitante.

Artículo 7. Procedimiento y resolución:

La aprobación de las presentes bases y de la Convocatoria que de ellas se derivan se llevará a cabo por el decreto de alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

A través de la Comisión, que actuará como órgano instructor, se realizarán todas las actuaciones necesarias para que el desarrollo del proceso se lleve a cabo dentro de los fines que establecen las presentes bases.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y de toda la documentación requerida, se realizará por los técnicos de Servicios Sociales de Cabezón de la Sal (Para las ayudas a vecinos) y por los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local (Para las ayudas a Comercio y autónomos) los cuales elevarán Informe y propuesta de resolución a la Comisión formada al efecto.

Se constituye una Comisión responsable de resolver sobre las solicitudes de ayuda presentadas que estará formada por:

- El Alcalde de Cabezón de la Sal
- Un Concejal por cada Grupo Político
- Un Técnico de Servicios Sociales
- Un Técnico de la ADL
- La Interventora Municipal
- El/La Secretario/a o persona que realice las funciones propias de Secretaría.

Una vez examinadas todas las solicitudes por la Comisión, serán aprobadas aquellas que cumplan con todos los requisitos en los términos recogidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

El número y cuantía de las ayudas aprobadas serán publicados en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando los DNI codificados de las personas receptoras de las ayudas.

Las ayudas se concederán por la Junta de Gobierno local, previa propuesta de resolución por el órgano instructor, y serán notificadas por escrito o correo electrónico a las personas adjudicatarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución acerca de las ayudas será de un mes, contado a partir del día de la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes de participación.

Se determina un plazo de diez días naturales para solicitar a las personas interesadas la aportación o subsanación de aquellos documentos necesarios para valorar la concesión de las ayudas.

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ
05/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dae18b8e7b944a3b8d018ca384ecae76001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=075>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 8. Publicación de la Convocatoria:

La convocatoria de ayudas deberá publicarse en el Boletín oficial de Cantabria y en la página web municipal así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión de todos los requisitos y plazos necesarios para concurrir a las ayudas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios:

-Los beneficiarios de las ayudas concedidas, tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que pueda afectar a la Convocatoria y adjudicación de las ayudas y someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

-La obtención fraudulenta de las ayudas o la obtención mediante datos, erróneos, inciertos o incompletos será causa de revocación de la ayuda concedida, estando el beneficiario obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.


-Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de Febrero, que modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de Noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo debe mencionarse que el artículo 308 del Código Penal, incluye la tipificación como delito, penado como prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de la obtención de una subvención, su ocultamiento, o la aplicación de las subvención a fines distintos a los que fue destinada.

Artículo 10. Protección de datos:

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda y para la gestión y control de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicar lo contrario expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas ante cualquier Administración Pública u organismo oficial, que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal considere oportunas, a fin de velar por la transparencia y adecuación del proceso de ejecución de las ayudas a los fines recogidos en estas bases.

Firma 1 de 1	VICTOR MANUEL REINOSO ORTIZ	05/08/2020	ALCALDE
--------------	--------------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dae18b8e7b944a3b8d018ca384ecae76001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=075	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO I

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A UNIDADES DE CONVIVENCIA, AUTÓNOMOS Y COMERCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL COMO CONSECUENCIA DE LA AFECTACIÓN POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

DNI:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO:

EMAIL:

NÚMERO DE MIEMBROS EMPADRONADOS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA (1):

DENONINACIÓN DEL NEGOCIO AUTÓNOMO O COMERCIO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (2):

AUTORIZO/NO AUTORIZO LA VERIFICACIÓN DE DATOS EN CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en la presente solicitud serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con la finalidad de gestionar las solicitudes de la presente convocatoria.

ESTE IMPRESO DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA MAYÚSCULA.

Cabezón de la Sal, a de de 2020

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

(1). Para ayudas familiares

-Declaración responsable (con arreglo al Anexo II) de estar empadronados el solicitante y todas las personas que aparezcan en la solicitud en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, así como que forman parte de una misma unidad de convivencia. El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal verificará dichos datos

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o Número de Identificación de Extranjero (NIE), de todas las personas incluidas en la solicitud.

-Certificado de Ingresos de todas las personas incluidas en la solicitud (nóminas, pensiones, subsidios, o cualquiera que acredite los ingresos de la unidad de convivencia), referido al mes anterior a la solicitud.

-Certificado de empresa o autoridad laboral competente en el que se acredite su inclusión en un ERTE.

-Certificado de vida laboral de todas las personas incluidas en la unidad familiar mayores de 16 años

-En caso de situación legal de desempleo, certificado expedido por la Entidad gestora de las prestaciones.

(2). Para ayudas a comercios o autónomos

-Fotocopia del Documento Nacional de identidad (DNI), o número de Identificación de extranjero (NIE), del solicitante

- Licencia de Actividad en vigor a 13 de Marzo 2020

-Documento acreditativo de la titularidad de la gestión del comercio por el que solicita la ayuda.

-Para el cese de actividad de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por el decreto 463/2020, (mediante aportación de alta en el IAE). Asimismo será válido cualquier documento expedido por organismo oficial que acredite la situación anterior.

-Certificado de vida laboral del solicitante.

- Declaración Trimestral del IRPF o cualquier documento expedido por organismo oficial acreditativo de la reducción de ingresos de al menos un 50% del segundo trimestre de 2020 con respecto al mismo

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ
05/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dae18b8e7b944a3b8d018ca384ecae76001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=075>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



trimestre del año anterior, o que acredite la reducción de ingresos en la misma cuantía del segundo trimestre de 2020 con respecto al anterior si fuese un negocio abierto con fecha posterior al segundo trimestre de 2019.

-Acreditación de que el negocio no tiene más de seis empleados/as, incluido/a el/la solicitante, mediante informe de la Oficina de la Seguridad Social.

-Documento a terceros que acredite el número de cuenta bancaria donde se hará el ingreso de la ayuda a nombre del solicitante.

ANEXO I.II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL EMPADRONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Nombre y Apellidos:
- NIF:
- Dirección:
- Código Postal:
- Municipio:
- Provincia:
- Teléfono:
- Email:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que las personas que figuran en mi solicitud de Ayudas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal destinadas a afectados/as por la crisis sanitaria del Covid-19, se encuentran todas ellas empadronadas en el Municipio de Cabezón de la Sal y forman todas parte de una misma unidad de convivencia con residencia en la dirección indicada en la solicitud.

SEGUNDO.- Que tengo conocimiento de que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal hará las comprobaciones necesarias para verificar que lo anteriormente explicado se adecúa a la realidad

TERCERO.- Que soy conocedor de que si cualquiera de los datos expresados en esta declaración o expresados en la solicitud de la convocatoria no son ciertos, ello supondrá la pérdida de cualquier derecho sobre las ayudas solicitadas o la obligación de devolución de las mismas si hubiesen sido hechas efectivas.

En _____ a de _____ de 2020
Firma del declarante,

Fdo.: _____

A LA ATENCIÓN DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ
05/08/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dae18b8e7b944a3b8d018ca384ecae76001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=075>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

